

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1371

Encontrándose las diligencias al Despacho con el escrito de subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que el demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 2 del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no se adecuaron las pretensiones de la demanda conforme al tenor literal del pagaré aportado, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19/11/23

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 085

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria